REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 474-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 15 MAY 2023

**VISTO:**

El Informe N° 032-2023/GRP-410200 del 08 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación; el Informe N° 068-2023/GRP-410000 del 08 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos, materia de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, en armonía a las facultades conferidas mediante el artículo 7°, numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria; y, de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, siendo el Titular de la Entidad la más alta autoridad ejecutiva; y el numeral 7.3 que en su apartado 2, señala que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la Gestión Presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes anuales del Presupuesto del Sector Publico, en coordinación con el responsable de los programas presupuestales según sea el caso;

Que, en ese sentido mediante Resolución Directoral Nº 005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", a fin de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, **Gobiernos Regionales** y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el Numeral 4.1 de la Directiva 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", precisa que el Titular de la entidad conforma la "**Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 474 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 15 MAY 2023

Que, el numeral 4.2 de la Directiva 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", precisa que la Comisión es presidida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad o el que haga sus veces; y, está integrada por el Sub Gerente Regional de Presupuesto Crédito y Tributación, quien actúa como Secretario Técnico; los coordinadores técnicos de los Programas Presupuestales (PP); el Sub Gerente Regional de Planeamiento Programación e Inversión; el Jefe de la Oficina de Programacion Multianual de Inversiones; el Jefe de la Oficina Regional de Administración; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Gerente Regional de Infraestructura, el Jefe de la Unidad Formuladora; Titulares de las Unidades Ejecutoras y Responsables de las áreas de Presupuesto de las Unidades Ejecutoras a cargo del Pliego 457 Gobierno Regional Piura. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, según lo establecido en el numeral 4.3 de la indicada Directiva; la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrolla las siguientes acciones:

a. Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en Asociación Público-Privada (APP), el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
b. Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los Programas Presupuestales (PP) remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).
c. Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, en función a los hallazgos obtenidos a partir de las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.
d. Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM).
e. Optimiza las Acciones Centrales de la Entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la Entidad.
f. Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (PNOP) de la Entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
g. Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la Entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
h. Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alienada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización.
i. Estima, en conjunto con la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
j. Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 474 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 15 MAY 2023

k. Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
l. Define la Estructura Funcional Programática (EFP) para las categorías presupuestarias: Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales (PP), la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
m. Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

Que, de acuerdo al numeral 4.4 de la misma Directiva, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, es necesario conformar la indicada Comisión para que desarrolle las etapas de Programación Multianual Presupuestaria del periodo 2024-2026 y Formulación Presupuestaria correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud del Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realicen sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú de 1993; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1440; y, Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria del periodo 2024-2026 y Formulación Presupuestaria correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

| | | |
|---|---|---|
| **PRESIDENTE** | : | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial |
| **SECRETARIO TÉCNICO** | : | Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación |
| **MIEMBROS** | : | ▪ Coordinadores Técnicos de los Programas Presupuestales<br>▪ Sub Gerente Regional de Planeamiento Programación e Inversión<br>▪ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones<br>▪ Jefe de la Unidad Formuladora<br>▪ Jefe de la Oficina Regional de Administración |

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 474 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 MAY 2023

- Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Jefe de la Oficina de Tesorería
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Infraestructura
- Directivos de las Unidades Ejecutoras a cargo del Pliego 457 Gobierno Regional Piura
- Responsables de las áreas de Presupuesto de las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional Piura

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los Titulares de las Unidades Ejecutoras en un plazo de dos (02) días hábiles de aprobada la presente Resolución Ejecutiva Regional, emitirán la Resolución de designación nominal de funcionarios y/o especialistas, en un máximo de tres (03) personas responsables del cumplimiento de las acciones y coordinaciones vinculadas a la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2024-2026. Asimismo, remitirán dicha Resolución al Presidente de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria señalada en el artículo primero de la presente Resolución, convocará las reuniones de coordinación pertinentes con los responsables de las Unidades Ejecutoras a efectos del estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria señalada en el artículo primero de la presente Resolución, bajo la supervisión del Titular del Pliego, convocará las reuniones de coordinación pertinentes con los responsables de las Unidades Ejecutoras a efectos del estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Secretaría General; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación; Sub Gerencia Regional de Planeamiento Programación e Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Oficina de Tesorería; Gerencia Regional de Infraestructura; Unidad Formuladora; Oficina Regional de Control Institucional; responsables de las áreas de Presupuesto de las Unidades Ejecutoras; Titulares de las Unidades Ejecutoras; y, demás órganos competentes del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, una vez aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GRES PLANEAM. PTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE